

INFORME DE OTRAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE PAB/005/2023/2003, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y ORAL PARA LOS USUARIOS CON DERECHO A PRESTACIÓN FARMACÉUTICA CON CARGO AL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS Y LAS RESIDENCIAS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE BURGOS.

El presente procedimiento para la contratación del suministro de alimentación enteral y oral, para los usuarios con derecho a prestación farmacéutica con cargo al Complejo Asistencial Universitario de Burgos y las residencias de la Gerencia de Atención Especializada de Burgos, recoge otros elementos que se detallan a continuación:

1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 147.a) de la LCSP y con lo previsto en el PCAP en su apartado 16.3 del cuadro de características, tendrá más preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, por encima del mínimo exigido legalmente.

Documentación justificativa para acreditar el desempate: la señalada en el apartado 21.1.3 del cuadro de características del PCAP consistente en la aportación del documento que constate la discapacidad en el que se pueda verificar la proporción de personas con discapacidad en dicha plantilla.

2. PLAZO DE GARANTIA:

Se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar desde la fecha del acta de recepción formal de la ejecución del contrato, conforme se indica en el apartado 18.2 del cuadro de características del PCAP.

3. VARIANTES:

No se admiten variantes, de conformidad con el apartado 7 del cuadro de características del PCAP.

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

De conformidad con el apartado 16.2 del cuadro de características del PCAP, *“se considerarán inicialmente como desproporcionadas o anormales, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”, y se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.*

5. PENALIDADES CONTRACTUALES:

Se estará a lo establecido en el apartado 6.3.3. del PCAP y al apartado 23.4 del cuadro de características del mismo, de conformidad con lo regulado en los artículos 192 y 193 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.



Procedimiento: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

6. SUBCONTRATACION:

Se estará a lo previsto en el apartado 5.8 del PCAP y en el apartado 21.2.4 del cuadro de características del PCAP, de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP.

7. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

Se estará a lo previsto en el apartado 7.2 del PCAP. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 de la LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 313 de la citada LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del citado texto normativo.

8. EXIGENCIA DE INFORMES DE PRUEBAS O CERTIFICACIONES. Art. 128 LCSP.

Se estará a lo previsto en el apartado 23.2 del cuadro de características del PCAP y a lo establecido en el PPT.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 LCSP, se establece en el apartado 23.1 del cuadro de características del PCAP, se designa como responsable del contrato a la Presidenta de la Comisión de Nutrición Clínica del Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Se prestará el suministro objeto del contrato, en el Hospital Universitario de Burgos, Avda. Islas Baleares nº3 de Burgos, cuya acta de recepción de conformidad se realizará dentro del mes siguiente a la realización objeto del contrato.

El pago se realizará mediante pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS**

